



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 =República Argentina=
 Municipalidad de Ushuaia

"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

Nota N° 260 - /2018
 Letra Mun U.

Ushuaia, 30 NOV 2018

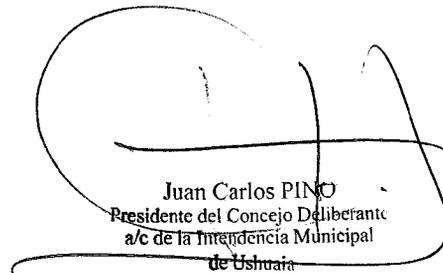
SR. VICEPRESIDENTE PRIMERO:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese cuerpo que representa, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 5542 a la _____, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

Bx

CONCEJO DELIBERANTE URSUTIA DE LA CIUDAD DE USHUAIA ACTOS INGRESADOS	
Fecha:	03/12/18 Hs. 10:47
Numero:	1371
Fojes:	4
Expte. N°	
Grupos:	
Debidos:	leg 3420


 Juan Carlos PINO
 Presidente del Concejo Deliberante
 a/c de la Intendencia Municipal
 de Ushuaia

SR. VICEPRESIDENTE PRIMERO
 CONCEJO DELIBERANTE
 DE LA CIUDAD DE USHUAIA
 Dn. GASTON AYALA
 S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan”

USHUAIA,

29 NOV 2018

VISTO el expediente N° CD-9995/2018 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 07/11/2018, por medio de la cual se define como Transporte de Cargas en General a la actividad consistente en el acarreo mediante vehículo automotor de todo tipo de cosas y/o bienes a granel, en cajas, contenedores, volcadoras, mixer hormigonero o trompo mezclador, tanques para sustancias líquidas y gaseosas, etcétera. La presente norma no es de aplicación a los vehículos habilitados como Taxi Flet y a los transportes de cargas interjurisdiccionales tal como lo establece la Ley Nacional M° 24653 y se deroga la Ordenanza Municipal N.° 5509.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 675- /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 punto 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5542 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 07/11/2018, por medio de la cual se define como Transporte de Cargas en General a la actividad consistente en el acarreo mediante vehículo automotor de todo tipo de cosas y/o bienes a

///.2..

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan”

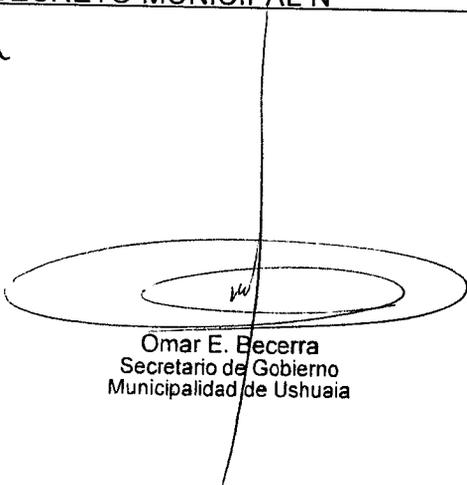
III.2..

granel, en cajas, contenedores, volcadoras, mixer hormigonero o trompo mezclador, tanques para sustancias liquidas y gaseosas, etcétera. La presente norma no es de aplicación a los vehículos habilitados como Taxi Flet y a los transportes de cargas interjurisdiccionales tal como lo establece la Ley Nacional M° 24653 y se deroga la Ordenanza Municipal N.° 5509. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

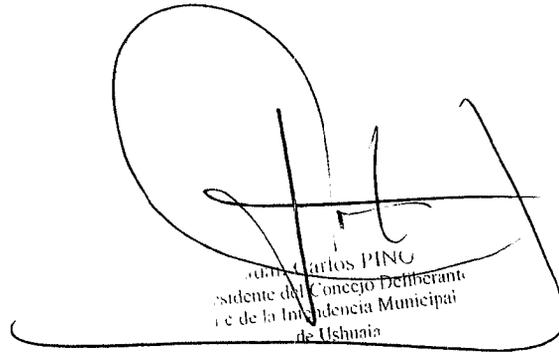
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1883** /2018.

24



Omar E. Becerra
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia



Juan Carlos PING
Presidente del Concejo Deliberante
de la Intendencia Municipal
de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



412/1994

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- DEFINIR como Transporte de Cargas en General a la actividad consistente en el acarreo mediante vehículo automotor de todo tipo de cosas y/o bienes a granel, en cajas, contenedores, volcadoras, mixer hormigonero o trompo mezclador, tanques para sustancias líquidas y gaseosas, etcétera. La presente norma no es de aplicación a los vehículos habilitados como Taxi Flet y a los transportes de carga interjurisdiccional tal como lo establece la Ley Nacional Nº 24653

ARTÍCULO 2º.- DEROGAR la Ordenanza Municipal Nº 5509.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5542
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/11/2018.-

000

[Signature]
ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

[Signature]
GASTON AYALA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia